

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DEL
PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.**

Aprobado por el XV Ayuntamiento de Mexicali en sesión de Cabildo celebrada el día 22 de agosto de 1996, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 06 de septiembre de 1996.

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CONSTITUCIÓN DEL PATRONATO**

Artículo 1.- Se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Organismo Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, tendrá por objeto la administración, operación, ampliación, mejoramiento y conservación del Parque "Vicente Guerrero" de esta ciudad y todos aquellos parques o inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento.

Artículo reformado POE 17-03-2000.

Artículo 2.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se denominarán.

I.- Patronato: Al Patronato del Parque Vicente Guerrero de la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.- Parques: Los inmuebles e instalaciones físicas del Parque "Vicente Guerrero" de esta ciudad y todos los demás que le sean encomendados al Patronato por el Ayuntamiento.

III.- Consejo: Al Consejo Directivo del Patronato del Parque Vicente Guerrero.

IV.- Presidente: Al Presidente del Patronato del Parque Vicente Guerrero

V.- Director: Al Director del Patronato del Parque Vicente Guerrero.

VI.- Acuerdo: Al presente ordenamiento.

Artículo reformado POE 17-03-2000.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DEL
PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.**

Artículo 3.- Corresponde al Patronato:

I.- La administración y mejoramiento de los recursos materiales y humanos que se requieren para la adquisición, conservación y cuidado de los parques.

II.- Promover y fomentar el desarrollo de proyectos, iniciativas y construcciones que deban realizarse para el mejoramiento y conservación de los parques, con el propósito de ofrecer a los usuarios mejores instalaciones.

III.- Planear, programar, orientar, promover y fomentar la celebración de eventos deportivos, culturales, ferias, sorteos, actividades cívicas y sociales, rifas y demás eventos especiales, orientados a la recreación y a la convivencia humana, en los que se promuevan los valores de la comunidad.

IV.- La promoción de intercambios con instituciones nacionales y/o internacionales cuyos fines sean similares a los del Patronato, la celebración de convenios de intercambios y todas aquellas acciones que resulten procedentes para la buena marcha de los parques.

Así como el acceso de mayores recursos económicos para el fomento de actividades propias del organismo, como lo es el establecimiento de servicios complementarios dentro del área de los parques, como juegos mecánicos, promociones de representaciones, restaurante y todas aquellas actividades similares.

V.- Promover la participación de la sociedad fomentando la inversión de capital en los espacios recreativos a cargo del organismo.

Artículo reformado POE 17-03-2000.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO**

Artículo 4.- La dirección y administración del Patronato, estará a cargo de un Consejo, integrado por:

I.- El Presidente Municipal;

II.- Un Presidente del Patronato que será nombrado por el Presidente Municipal y

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DEL
PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.**

que será seleccionado de entre los sectores social o privado;

III.- Un Secretario y un Tesorero, designado por el Presidente, los cuales serán seleccionados de entre los sectores social o privado; y

IV.- Hasta ocho vocales, de los cuales, tres de ellos serán el Síndico Procurador, el Regidor coordinador de la Comisión de Salud, Deporte y Recreación, y el Tesorero Municipal. El resto de los vocales serán nombrados por el Presidente de entre los sectores social o privado.

Los miembros vocales del Consejo, que fungen como titulares de dependencias de la administración pública municipal, podrán ser suplidos por los funcionarios que estos previamente designen.

Artículo reformado POE 23-11-2001; 06-06-08

Artículo 5.- Los cargos del Consejo son honoríficos y sus titulares no recibirán retribución económica por el desempeño de su actividad, durarán en los mismos los tres años coincidentes con cada administración municipal o hasta que sean substituidos por nuevas designaciones.

Artículo 6.- El Consejo se reunirá por lo menos en forma bimestral pudiendo hacerlo en cualquier tiempo tratándose de asuntos urgentes. Las decisiones se tomarán por mayoría y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones del Consejo serán presididas por el Presidente Municipal y en sus ausencias por el miembro del Consejo que éste designe.

El Consejo considerará legalmente instalado con la asistencia de la mayoría de sus miembros, a menos que se reúnan en virtud de segunda convocatoria, en cuyo caso sesionará con los que concurren.

Las ausencias del Presidente o del Secretario serán suplidas por quienes designen los asistentes.

Artículo 7.- Cuando el Secretario, o el Tesorero del Consejo sin causa justificada a criterio del propio Consejo, falten tres veces consecutivas a las sesiones a que haya sido convocado, será removido por el Presidente, quien designará el

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DEL
PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.**

sustituto, en los términos de la fracción III del artículo 4 del Acuerdo.

Artículo 8.- Corresponde al Consejo.

I.- Representar legalmente al Patronato por medio de su Presidente.

II.- Otorgar poderes generales o especiales para actos de administración, pleitos y cobranzas, con las limitaciones que considere convenientes.

III.- Nombrar y remover libremente al personal técnico y administrativo que labora en el Patronato de acuerdo con la Ley.

IV.- Designar las comisiones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de las actividades del Patronato.

V.- Proponer y discutir, para efecto de su aprobación por el Ayuntamiento, los presupuestos de ingresos y egresos del Patronato.

VI.- Formular un informe semestral al Ayuntamiento sobre las actividades realizadas por el Patronato y sobre su estado financiero, el cual deberá ir adjuntando con opinión de la Sindicatura.

VII.- Aprobar, y en su caso modificar el reglamento interior del organismo, en el que se definirá su estructura orgánica y funcional.

Artículo reformado POE 19-11-1999

Artículo 9.- Corresponde al Presidente:

I.- Vigilar de manera eficiente y eficaz los asuntos y bienes propiedad del Patronato, de Acuerdo con los lineamientos que le señale el Consejo.

II.- Representar legalmente al Consejo ante cualquier autoridad, a fin de realizar los actos que se requieran para la defensa de los intereses del Patronato, pudiendo delegar dicha representación en mandatarios especiales.

III.- Celebrar conjuntamente con el Secretario y Tesorero los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los fines del Patronato.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DEL
PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.**

IV.- Autorizar junto con el Tesorero las erogaciones que deban efectuarse con motivo de su administración y en base al presupuesto autorizado.

V.- Convocar y presidir las sesiones del Consejo, debiendo fijar el lugar, fecha, hora y orden del día, con ocho días de anticipación.

VI.- Vigilar que las actividades del Patronato se efectúen en debida forma y de Acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo.

VII.- Ejecutar los Acuerdos que le encomiende el Consejo.

Artículo 10.- Corresponde al Secretario:

I.- Levantar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo y pasar lista de asistencia, así como asentar dichas actas en el libro correspondiente.

II.- Certificar las copias de las actas y documentos que se encuentren en el archivo del Patronato, previa autorización del Presidente del Consejo.

III.- Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre del Consejo.

IV.- Las demás que señale este Acuerdo.

Artículo 11.- Corresponde al Tesorero:

I.- Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos del Patronato.

II.- Controlar los fondos y bienes del Patronato y cuidar que la contabilidad que se eleve en debida forma.

III.- Informar bimestralmente al Consejo sobre el estado financiero del Patronato.

IV.- Facilitar al Consejo o al Presidente, cuando lo soliciten, la inspección de fondos y documentos que se relacionen en la tesorería.

V.- Las demás que señale este Acuerdo.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DEL
PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.**

Artículo 12.- Corresponde a los Vocales:

- I.- Realizar las actividades que encomiende el Consejo.
- II.- Proponer al Consejo las medidas que se consideren convenientes para una mejor prestación del servicio público a cargo del Patronato.
- III.- Las demás que señale este Acuerdo.

Artículo reformado POE 17-03-2000.

Artículo 13.- El Consejo nombrará un Director o Gerente General para efecto de la administración interna del Patronato, el cuál realizará sus funciones conforme a los Acuerdos del Consejo.

Artículo 14.- Corresponde al Director:

- I.- Vigilar de manera eficiente y eficaz los asuntos y bienes propiedad del Patronato de acuerdo a los lineamientos que le señale el Consejo.
- II.- Ejercer el poder general que le otorgue el Consejo.
- III.- Administrar los bienes del Patronato.
- IV.- Proponer al Consejo las normas generales que han de regir el empleo, las escalas de salario y la administración del personal del Patronato, en los términos de la legislación laboral aplicable.
- V.- Proponer ante el Consejo los planes y programas de inversión para su aprobación.
- VI.- Proponer ante Consejo la adquisición o mejoras de juegos y otros atractivos de los parques.
- VII.- En general ejecutar los acuerdos que le señale el Consejo.

Artículo reformado POE 17-03-2000.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DEL
PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.**

**CAPÍTULO TERCERO
DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO**

Artículo 15.- El patrimonio es formado por:

- I.- La cantidad que anualmente le fije el presupuesto municipal de egresos.
- II.- Los bienes muebles e inmuebles, derechos y créditos que sean de su propiedad que llegue a adquirir por cualquier título.
- III.- Los subsidios, aportaciones, subvenciones y bienes que el gobierno federal, estatal y municipal, y otras entidades le otorgue.
- IV.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.
- V.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que el generen sus inversiones, bienes y operaciones.
- VI.- En general, los demás bienes y derechos que obtengan por cualquier título.

Artículo reformado POE 17-03-2000.

Artículo 16.- Los bienes propiedad del Patronato serán inembargables e imprescriptibles.

Artículo 17.- Los ingresos que obtenga el patronato se destinarán a cubrir los gastos de administración, mantenimiento, ampliación, mejoras, y adquisiciones de los parques.

Artículo reformado POE 17-03-2000.

Artículo 18.- El Patronato destinará la totalidad de sus bienes exclusivamente al cumplimiento de su objeto y en el caso de que el presente Acuerdo sea abrogado o derogado, la totalidad de su patrimonio se integrará a la hacienda municipal.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DEL
PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.**

**CAPÍTULO CUARTO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 19.- Las relaciones de trabajo entre Patronato y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipio e Instituciones Descentralizadas de Baja California.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan el Acuerdo emitido el día 7 de septiembre de 1993, por el XIV Ayuntamiento de Mexicali, B. Cfa., por medio del cual se aprueba la creación del Patronato del Parque Vicente Guerrero y demás disposiciones legales que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- El Patronato será considerado patrón sustituto de los actuales empleados municipales que contrate para prestar el servicio público del parque a efecto de preservar los derechos laborales del personal.

CUARTO.- En caso de incumplimiento del Patronato respecto de las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores de los que se sustituye como patrón, será el Ayuntamiento el que responderá de las mismas.

QUINTO.- El patrimonio inicial del Patronato se constituye con los bienes muebles e inmuebles que se describen en el documento que se agrega al presente Acuerdo como Anexo A.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DEL
PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.**

SEXTO.- Para los efectos del artículo 4 de este Acuerdo, se nombrará durante el primer mes de cada administración cada tres años a partir del mes de diciembre de 1998. Pero tratándose de la administración actual se expedirán los nombramientos durante el primer mes siguiente a que se publique este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE ACUERDOS DE REFORMA

ACUERDO del XVI Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 09 de noviembre de 1999:

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 19 de noviembre de 1999.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno, del Estado de Baja California.

ACUERDO del XVI Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 22 de febrero de 2000:

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 17 de marzo de 2000.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese, el primer punto de Acuerdo en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan a las contenidas en el presente Acuerdo.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DEL
PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.**

ACUERDO del XVI Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 09 de noviembre de 2001:

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de noviembre de 2001.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ACUERDO del XIX Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 22 de mayo de 2008:

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 06 de junio de 2008.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.